

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS

OTORGА:

COMPANIA "PICHINCHA SISTEMAS"  
ACOVI C.A.

DE: S/. 5'000.000,00  
A: S/. 170'000.000,00

En la Ciudad de San Fran-  
cisco de Quito, Capital  
de la Repбblica del Ecu-  
ador, a diez días  
del mes de febrero  
de mil novecientos noven-  
ta y tres, ante mí el NO-  
TARIO NOVENO DEL CANTON  
QUITO SEÑOR DOCTOR GUS-  
TAVO FLORES UZCATEGUI,  
comparecen los señores:  
ANTONIO ACOSTA ESTILOSA  
casado y GONZALO RUA-  
LES, casado, a nombre y en representación de la  
COMPANIA PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A., en sus calidades  
respectivas de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL ENCARGADO,  
según constan de los documentos adjuntos - Los compare-  
cientes son ecuatorianos, mayores de edad, comisiliados  
en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco de  
que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pú-  
blica la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:  
En el registro de escrituras Públicas a su digno cargo,  
sírvase incorporar una de Aumento de Capital y reforma y  
modificación de Estatuto Social, de la COMPANIA PICHINCHA

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 SISTEMAS ACOVI C.A., contenida en las siguientes cláusu-  
2 las: P R I M E R A .- COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
3 celebración de la presente escritura pública el señor  
4 ANTONIO ACOSTA ESTINOSA, Presidente de la Compañía y el  
5 señor GONZALO RUALES , en su calidad de GERENTE GENERAL  
6 ENCARGADO y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía FICHINCHA  
7 SISTEMAS ACOVI C.A., debidamente autorizados por la Jun-  
8 ta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa,  
9 celebrada el día lunes dieciséis de noviembre de mil no-  
10 vecientos noventa y dos y a nombre y en representación  
11 de dicha Compañía, según se desprende de los nombramien-  
12 tos debidamente inscritos que se agregan como documentos  
13 habilitantes y de la copia del Acta de la mencionada  
14 Junta General Extraordinaria de Accionistas, para que  
15 forme parte integrante de esta escritura .- S E G U N-  
16 D A .- ANTECEDENTES.- U N O .- "FICHINCHA SISTEMAS ACO-  
17 VI C.A., se constituyó mediante escritura pública so-  
18 grabada el diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta  
19 y seis, ante el Notario Quinto del Cantón Quito .- Esta  
20 escritura fue aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPA-  
21 NIAS mediante Resolución número seiscientos ochenta  
22 y nueve, el veinte y nueve de abril del mismo año, siendo  
23 inscrita en el Registro Mercantil bajo el número sete-  
24 cientos ochenta y tres, tomo ciento diecisiete , el  
25 cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis y se  
26 anotó en el Registrio bajo el número seis mil cincuen-  
27 ta y dos .- D O S . - La Junta General Extraordinaria de  
28 Accionistas de la Compañía FICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A.,

reunida el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa  
y dos, resolvió: a) Aumentar el Capital Social de la Compañía  
en la suma de hasta CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES  
( S/. 165'000.000,00 ) la que será cubierta con: Aportes en efectivo en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, entregada por el BANCO DEL PICHINCHA C.A., para lo cual los accionistas renunciaron en forma expresa al uso del derecho preferente respecto de esta forma de capitalización; Reserva Legal en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES ( S/. 2'500.000,00 ); Reserva Facultativa en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES ( S/. 17'700.000,00 ); y, Reserva por Revalorización del Patrimonio en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES ( S/. 95'000.000,00 ); b) en lo que se refiere a la capitalización de las cuentas patrimoniales, ésta se realizará en una proporción igual al capital que posee actualmente cada accionista; c) Autorizar al Señor Gerente General Encargado para que configure el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital y que dicho cuadro se lo incorpore a la escritura pública del aumento acordado, formando parte integrante de ella ; -d) Autorizar a los señores PRESIDENTE y GERENTE GENERAL ENCARGADO para que, en la escritura de aumento de capital y reforma y codificación del Estatuto social, declaren reformado y codificado el estatuto social; y , e) Facultar a los señores Presidente y Gerente General Encargado para que suscriban la escritura pública de aumento de capital y reforma y codificación del estatuto social y realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en el Acta de

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATREGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el

2 dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y dos ,  
 3 incorporándose a esta escritura una copia certificada del  
 4 acta de la mencionada Junta, para que forma parte integrante  
 5 de ésta . - T E R C E R A . - INTEGRACION DE CAPITAL . -

6 En uso de la facultad otorgada al Gerente General Encargado,  
 7 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes  
 8 citada, el señor Gerente General Encargado ha elaborado  
 9 el cuadro de integración del Aumento de capital, el mismo

10 que se inserta a continuación : -

**CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL**

**"PICHINCHA Sistemas ACOVICA"**

| ACCIONISTA(S)                  | PORCENTAJE<br>CAPITAL | CAPITAL<br>ACTUAL | CAPITAL PAGADO CON           |                       |                     |                        |   | NÚMERO DE<br>ACCIONES |
|--------------------------------|-----------------------|-------------------|------------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|---|-----------------------|
|                                |                       |                   | SUSCRITO<br>EN EL<br>MOMENTO | APORTE<br>EN EFECTIVO | RESERVA<br>ESPECIAL | RESERVA<br>FACULTATIVA | RESERVA<br>REVALORIZACIÓN<br>DEL PATRIMONIO |                       |
| BANCO DEL PICHINCHA C. A.      | 96                    | 4.800.000         | 160.392.000                  | 49.800.000            | 2.400.000           | 16.992.000             | 91.200.000                                  | 192                   |
| SR. ANTONIO ACOSTA ESPINOZA    | 1                     | 50.000            | 1.152.000                    | 0                     | 23.000              | 177.000                | 950.000                                     | 1.202                 |
| SR. JUAN MANUEL CRESPO CARRION | 1                     | 50.000            | 1.152.000                    | 0                     | 23.000              | 177.000                | 950.000                                     | 1.202                 |
| SR. RODRIGO SANCHEZ LAMERANO   | 1                     | 50.000            | 1.152.000                    | 0                     | 23.000              | 177.000                | 950.000                                     | 1.202                 |
| ING. PAUL VILLACRES MARVARI    | 1                     | 50.000            | 1.152.000                    | 0                     | 23.000              | 177.000                | 950.000                                     | 1.202                 |
| <b>TOTAL S</b>                 | <b>100</b>            | <b>5.800.000</b>  | <b>165.000.000</b>           | <b>50.800.000</b>     | <b>2.500.000</b>    | <b>17.700.000</b>      | <b>95.000.000</b>                           | <b>176.0</b>          |

21 C U A R T A . - DECLARATORIAS . - Con los antecedentes ex-

22 puestos, los comparecientes señores ANTONIO ACOSTA ESFINO

23 SA y GONZALO RUALES, en sus calidades de Presidente y Ge-  
 24 rente General Encargado de la Compañía PICHINCHA SISTE-

25 MAS ACOVI C.A., mediante el presente instrumento y en cum-  
 26 plimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordina-

27 ria de Accionistas, reunida el dieciseis de noviembre de

28 mil novecientos noventa y dos, declaran: / U N O . - Au-

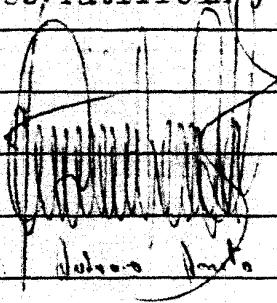
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

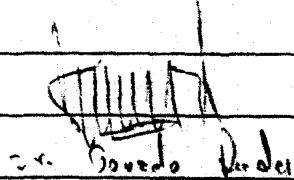
04

1       mentado el capital social de la Compañía en la suma de  
2       CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 165'000.000,00)  
3  
4       de tal modo que el capital social de la Empresa queda  
5       estipulado en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE SU-  
6       CRES ( S/. 170'000.000,00 ) -- D O S . - Que los accio-  
7       nistas señores ANTONIO ACOSTA ESPINOSA, JUAN  
8       CRESPO, RODRIGO SÁNCHEZ e Ingeniero PAUL VILLACRESSES  
9       renunciaron en forma total al uso del derecho preferente  
10      en lo que se refiere a la capitalización del aporte en  
11      numerario; en tanto que, el aumento de capital con cuen-  
12      tas patrimoniales se realiza en una proporción igual al  
13      capital que actualmente posee cada accionista en la Com-  
14      pañía .- T R E S . / Reformar y Codificar el estatuto so-  
15      cial, conforme al texto del acta de Junta General de Acci-  
16      nistas reunida el dia lunes dieciseis de noviembre de  
17      mil novecientos noventa y dos, que se incorpora a esta  
18      escritura como documento habilitante .- C U A T R O . -  
19      Por último, los comparecientes con el fin de cumplir con  
20      la disposición segunda del Artículo Ciento sesenta y dos  
21      de la Ley de Compañías, declaran que todos los accionis-  
22      tas que suscriben el presente aumento de capital son de  
23      nacionalidad ecuatoriana .- Q U I N T A . - DOCUMENTOS  
24      HABILITANTE : Se agregan como documentos habilitantes  
25      a la presente minuta: UNO.- Nombramientos de Presidente  
26      y de Gerente General Encargado de la Compañía, debidamen-  
27      te inscritos .- DOS.- Copia certificada del Acta de Junta  
28      General Extraordinaria de "accionistas de dieciseis de  
       noviembre de mil novecientos noventa y dos, para que

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 forma parte integrante de la escritura .- Usted, Señor  
2 Notario, se dignará agregar y anteponer las demás cláusu-  
3 las de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-  
4 ( H A S T A A Q U I L A M I N U T A ) .- Los  
5 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que  
6 se halla firmada por el Doctor Mauricio Nolivos Espinoza,  
7 Abogado .- Para el otorgamiento de la presente escritura  
8 se observaron los preceptos legales del caso; y leída que  
9 les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad  
10 de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual  
11 doy fe.-





27 El Notario , ( firmado ) Doctor Gustavo Flores Uzcátegui.  
28 DOCUMENTOS HABILITANTES . -



05

# PICHINCHA SISTEMAS C. A.

C-75

Quito, Noviembre 20 de 1990

Señor Don  
Antonio Acosta Espinosa  
Presente.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de poner en su conocimiento, que la Junta General de Accionistas de PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A., en su sesión del 20 de Noviembre de 1990 tuvo el acierto de designar a usted, para el cargo de PRESIDENTE de la Compañía, por el periodo estatutario de un año.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25, literal H, de los estatutos sociales, constante en la escritura de constitución de la Compañía, otorgada ante el notario, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 18 de Marzo de 1986, inscrita en el registro mercantil, el 4 de Junio del mismo año, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de la falta o ausencia del Gerente General.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

Mauricio Vega J.  
MAURICIO VEGA VASCONEZ  
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo. Quito, Noviembre 20 de 1990

ANTONIO ACOSTA ESPINOSA

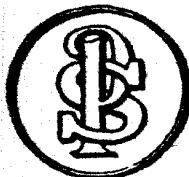
Certifico que con fecha 20 de Noviembre de 1990, el Señor Don Antonio Acosta Espinosa, aceptó el cargo de PRESIDENTE de PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A. documento bajo el No. 4093 del Expediente de Nombramientos Tomo 122

MAURICIO VEGA VASCONEZ  
GERENTE GENERAL



- 6 AGO. 1991 -

REGISTRO MERCANTIL



# PICHINCHA SISTEMAS C. A.

Quito, Junio 18 de 1992

Señor  
Gonzalo Ruales  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que, la Junta General Universal de Accionistas de PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A., en su sesión del 17 de Junio de 1992, designó a usted, para el cargo de GERENTE GENERAL ENCARGADO de la Compañía, hasta que una nueva Junta nombre definitivamente a su titular.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales, constante de la escritura de constitución de la Compañía, otorgada ante el notario, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 18 de Marzo de 1986, inscrita en el registro mercantil el 4 de Junio del mismo año, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente  
ANTONIO ACOSTA E.  
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General Encargado y prometo desempeñarlo de acuerdo a la Ley y los Estatutos de la Empresa. Quito, Junio 17 de 1992

GONZALO RUALES RUALES

Certifico que con fecha 17 de Junio de 1992, el Sr. Don Gonzalo Ruales Ruales, aceptó el cargo de GERENTE GENERAL ENCARGADO de PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A. Quito, Junio 17 de 1992.

ANTONIO ACOSTA E.  
PRESIDENTE

Nota: EL Presente Nombramiento se lo efectúa por renuncia del Gerente General, y el Gerente definitivo será nombrado en la Junta General de Accionistas a celebrarse en el mes de Febrero de 1993.

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 4775 del Re-  
gistro de Nombre s/entos Tomo 123

Quito, a..... 16 AGO. 1992

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DN GUSTAVO GARCIA BANDERAS



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA "PICHINCHA Sistemas ACOVI C. A.", CELEBRADA EN  
QUITO EL DIA LUNES DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTIDOS.

En la ciudad de Quito, a las once horas cuarenta minutos del día lunes dieciseis de noviembre de mil novecientos noventidos, en el local social de la Compañía ubicado en la Avenida Diez de Agosto y Bogotá (esquina), Edificio del Banco del Pichincha, se reúnen los señores accionistas de "PICHINCHA Sistemas ACOVI C. A." en sesión de Junta General.

Preside la Junta General Extraordinaria de Accionistas el señor Antonio Acosta, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Gonzalo Ruales, Gerente General Encargado de ella.

El señor Presidente solicita a Secretaría que realice una lista de los accionistas concurrentes. El señor Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, formula la lista de los asistentes y hace constar los nombres de los accionistas presentes y representados, el capital social pagado que posee cada uno y el número de votos que les corresponde. Deja constancia, con su firma y la del Presidente, del enlistamiento efectuado, que se incorpora al expediente de esta Junta.

Concluido el enlistamiento de los accionistas presentes, el señor Secretario informa que se encuentran presentes todos los accionistas, esto es, el ciento por ciento del capital social pagado. Comprobado que asiste el quórum necesario, el señor Presidente sugiere que se declare a la Junta como Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Aumento del capital social
2. Reforma y Codificación del Estatuto Social.

Los accionistas presentes, por unanimidad de votos, aprueban el orden del día puesto a su consideración y deciden, igualmente por unanimidad de votos, acoger la sugerencia del señor Presidente, declarando a la Junta como Universal. En forma inmediata, la Presidencia dispone que la Junta General de Accionistas delibere sobre los puntos del orden del día:

1. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

El señor Gonzalo Ruales, Gerente General Encargado de la Compañía manifiesta que, para que la Empresa pueda tener un giro comercial y financiero acorde con su objeto social, con su imagen, con posibilidades de desarrollo y eventualmente para tener mayor acceso al crédito, es preciso que se aumente el capital social hasta en la suma de CIENTO SESENTICINCO MILLONES DE SUCRES (\$/. 165'000.000,00), que sumados a su actual capital de

CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), daría un total de CIENTO SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 170'000.000,00).

Explica que el aumento propuesto sería pagado en su totalidad mediante la capitalización de: a).- Aportes en Efectivo que ha realizado la accionista Banco del Pichincha C. A., en la suma de CUARENTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/. 49'800.000,00); b).- Reserva Legal en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,00); c).- Reserva Facultativa en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 17'700.000,00); y, d).- Reserva por Revalorización del Patrimonio en la suma de NOVENTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 95'000.000,00).

El señor Presidente pone a consideración de los señores accionistas el particular, resolviéndose, en forma unánime, aumentar el capital social de la Compañía en los términos propuestos por el señor Gerente General Encargado, es decir, en lo que se refiere al aporte en numerario, todos los accionistas dejan expresa constancia de su renuncia total al uso del derecho preferente, en favor del Banco del Pichincha C. A. y, respecto de la capitalización de las cuentas patrimoniales, esta se realizará en una proporción igual al capital que posee actualmente cada accionista.

Así mismo, en forma unánime, la Junta General de Accionistas resuelve autorizar al señor Gerente General Encargado para que configure el cuadro de suscripción y pago del aumento del capital y, para incluir dicho cuadro en la escritura pública de este aumento. No se reforma en este punto el artículo relacionado con el capital social, por cuanto en el siguiente numeral se tratará sobre la reforma y codificación del estatuto social.

## 2. REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.

Continuando con el orden del día, el señor Gerente General Encargado solicita la palabra para expresar que, con la finalidad de adecuar los actuales estatutos a las nuevas disposiciones contempladas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, parece pertinente efectuar una Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Empresa, y que, para tal objeto se ha preparado un proyecto de reformas, el mismo que lo pone a consideración de los señores accionistas presentes, cuyo texto es:

### ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PICHINCHA Sistemas ACOVI C. A."

#### CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.

##### ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:

La Compañía se denomina "PICHINCHA Sistemas ACOVI C. A.".

##### ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, especialmente a la de Compañías, a los Reglamentos de ésta, a los presentes estatutos, y a los Reglamentos internos que adoptare la Compañía.

##### ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, sin embargo, pueden establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o del exterior.

**ARTICULO CUARTO.- PLAZO:**

La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por Junta General de Accionistas. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la Ley.

**ARTICULO QUINTO.- OBJETO:**

El objeto de la Compañía será: a) La computación mediante la ejecución de trabajos de informática y procesamiento de datos; b) Análisis, diseño, implementación, operación y comercialización de sistemas; c) Asesoría técnica en utilización y/o selección de equipos y/o programas de computación; d) Auditoría y control de sistemas; e) Organización de centros de cómputo; y, f) Importación y comercialización de equipos, repuestos, suministros y programas de computación en general. Para el cumplimiento de sus fines podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras; también podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse mediante suscripción o compra de acciones o participaciones sociales. Por fin, también tendrá plena capacidad legal para intervenir en licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su objeto social.

**CAPITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.****ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:**

La Compañía tiene un capital social de CIENTO SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 170'000.000,00), dividido en ciento setenta mil (170.000) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del cero, cero, cero, cero, cero uno al ciento setenta mil inclusive.

**ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES:**

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los conduceños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.

**ARTICULO OCTAVO.- TITULOS - ACCION:**

Las acciones se representarán en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochentinueve de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

**ARTICULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES:**

Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.

Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones.

**ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS:**

Se considerará como accionista de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:**

Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen para ello en la Ley de Compañías, especialmente en el parágrafo quinto de la Sección Sexta, y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIAS:**

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien la transfiere. Para la inscripción de una transferencia acciones, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante comunicación suscrita por Cedente y Cessionario en forma conjunta de comunicaciones suscritas por cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPOSICION:**

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acción, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías. En los demás aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción y que no estuvieren previstos en los presentes estatutos, se sujetarán a las disposiciones del artículo ciento noventitres de la misma Ley de Compañías.

**CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:**

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION:**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y los estatutos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

Es competencia de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar y remover al Presidente, al Vicepresidente, a los Vocales del Directorio y al Gerente General de la Compañía;
- b) Designar y remover a los Comisarios de la Compañía;
- c) De ser pertinente, seleccionar a la persona o firma que realizará la Auditoría Externa;
- d) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración, de Comisarios y, si fuere del caso, el de Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones;
- e) Resolver acerca del destino de las utilidades; si las hubiere;
- f) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal el caso de aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto, fusión, transformación y, en general cualquiera otra que modifique el indicado contrato;

- g) Fijar la remuneración de los Miembros del Directorio;
- h) Autorizar al Gerente General la compra y venta de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre éstos y sobre los bienes muebles de la Compañía;
- i) Autorizar al Gerente General para que pueda celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de quinientos salarios mínimos vitales generales;
- j) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias;
- k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores;
- l) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto; y,
- m) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.

#### ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS:

Las reuniones de Junta General de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setentitres de la Ley de Compañías, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día de la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

#### ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS:

Las convocatorias para cualquier tipo de junta las efectuará el Gerente General de la Compañía o quien lo reemplace. En los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios de la Compañía. También podrán pedir, por escrito, al Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General reusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria; además, cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que represente podrá requerir la convocatoria a Junta General si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, no se hubiere convocado a Junta General de Accionistas con el objeto de conocer y resolver sobre los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setentitres de la Ley de Compañías.

Para los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos ochentidos de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información económica, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNION:**

Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.

**ARTICULO VIGESIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, todo el capital pagado de la Compañía y, los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:**

Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; y, en su falta, por el Vicepresidente y, a falta de ambos, por el accionista designado por la propia Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, en ausencia o impedimento de éste, la persona que la junta determine.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:**

Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACION:**

Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital pagado.

El quórum de instalación para los casos de segunda y tercera convocatoria será el establecido en el artículo doscientos ochentidos de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO:**

Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS:**

De cada sesión de Junta General deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina y que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta. Las actas de Junta General contendrán cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, o de todos los accionistas, según sea el caso.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EXPEDIENTES:**

De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
- b) Copia de las comunicaciones dirigidas a los comisarios convocándoles a la Junta;
- c) Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde;
- d) Los nombramientos, poderes o cartas - poder presentados para actuar en la Junta;
- e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,
- f) Copia certificada del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:**

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos veintiocho, doscientos veintinueve, doscientos noventa y uno y doscientos noventidos de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO:**

Los Vocales del Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por el período de un año y estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, tres Vocales Principales y tres Vocales Suplentes, quienes deberán actuar en los casos de ausencia temporal o definitiva de los respectivos principales.- El Presidente y el Vicepresidente de la Compañía ostentarán estas mismas dignidades dentro del Directorio. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario del Directorio y tendrá voz informativa, pero sin voto. En caso de falta o ausencia del Gerente General, los miembros del Directorio designarán un Secretario Ad-hoc.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO:**

Las convocatorias a sesiones de Directorio las realizará el Presidente, cuando éste las considere oportuno o a pedido de cualquiera de los miembros del Directorio. Las convocatorias se las efectuará mediante comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de sus miembros.

**ARTICULO TRIGESIMO.- QUORUM DE INSTALACION Y RESOLUCIONES:**

El Directorio podrá instalarse legalmente cuando concurran a la sesión cuando menos tres de sus miembros. El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus integrantes y serán de cumplimiento obligatorio.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:**  
Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes:

- a) Velar por la buena marcha de la Compañía y por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, las emanadas del estatuto social y las resoluciones adoptadas por Junta General;
- b) Resolver los asuntos que sometan a consideración el Presidente, el Vicepresidente, o el Gerente General;
- c) Formular las proformas presupuestarias y someterlas a aprobación de la Junta General;
- d) Autorizar la creación de sucursales y agencias;
- e) Autorizar al Gerente General la realización de todo acto o contrato que exceda los trescientos salarios mínimos vitales generales; y,
- f) Las demás previstas en la Ley y en los presentes estatutos.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO:**  
De cada sesión de Directorio deberá formularse un acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina y contendrán una relación sumaria y ordenada del desarrollo de la sesión, así como la transcripción de las resoluciones de éste.

**CAPITULO IV.- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.**

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL:**  
La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañías será ejercida por el Gerente General, en ausencia, falta o impedimento de éste, por el Presidente.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:**

La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, para un periodo de un año, y que podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas y las sesiones del Directorio de la Compañía;
- b) Suscribir los títulos de acción, conjuntamente con el Gerente General;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de Junta General de Accionistas y del Directorio;
- d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio;
- e) Suscribir el nombramiento de Gerente General;
- f) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones;
- g) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; y,
- h) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes estatutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE:**

La Compañía tendrá un Vicepresidente que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el periodo de un año y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones serán:

- a) Reemplazar al Presidente de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones;
- b) Asistir a las sesiones de Directorio como uno de sus miembros; y,
- c) Las demás previstas en la Ley y en el presente estatuto.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:**

La Junta General de Accionistas nombrará al Gerente General, por un periodo de cinco años, el mismo que podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus funciones específicas serán:

- a) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como su Secretario;
- b) Actuar como Secretario en las sesiones de Directorio;
- c) Suscribir los títulos de acción, conjuntamente con el Presidente;
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
- e) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía;
- f) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía;
- g) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de labores, los balances de situación y de resultados y la propuesta de distribución de utilidades, en el plazo de sesenta días contados a partir de la terminación del ejercicio económico;

- 10
- h) Llevar los libros de actas de Juntas Generales de Accionistas, de Directorio y de acciones y accionistas de la Compañía; cuidar del archivo y la correspondencia de ella;
  - i) Intervenir, a nombre de la Compañía, en la celebración de actos y contratos cuya cuantía no exceda de los trescientos salarios mínimos vitales generales. Para la celebración de actos y contratos superiores a este monto e inferiores a los quinientos salarios mínimos vitales generales; deberá obtener autorización del Directorio y, para aquellos que superen los quinientos salarios mínimos vitales generales, deberá obtener la autorización de la Junta General de Accionistas, todo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y,
  - j) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.

#### CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION.

##### ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- FISCALIZACION:

La Junta General de Accionistas designará anualmente dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente, que ejercerán la fiscalización de la Compañía. El Comisario Principal y el Suplente serán elegidos para un período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Las atribuciones de los Comisarios serán las contempladas en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.

##### ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- AUDITORIA EXTERNA:

La Junta General de Accionistas de ser procedente, seleccionará la persona o firma Auditora Externa de la Compañía, que deberá cumplir con las funciones previstas en la Sección correspondiente de la Ley de Compañías.

#### CAPITULO VI.- DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.

##### ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:

De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social; el saldo restante estará a disposición de los señores accionistas.

##### ARTICULO CUADRAGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

#### CAPITULO VII.- OTRAS NORMAS.

##### ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Sección Décimo Primera de la Ley treinta y uno Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidos, el veintinueve de junio de mil novecientos ochentinueve. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.

##### ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y, sus Reglamentos y eventuales reformas se entenderán incorporadas a este estatuto.

Concluida la lectura del estatuto social, el señor Presidente lo pone a consideración de la Junta General de Accionistas, la misma que resuelve por unanimidad de votos aprobarlo en todas sus partes.

En virtud de las resoluciones precedentes, la Junta General de Accionistas decide andar los actuales títulos-acción y emitir los nuevos, con el capital social incrementado. Adicionalmente, faculta a los señores Presidente y Gerente General Encargado para suscribir la escritura pública de aumento de capital y reforma y codificación del estatuto social y, desplegar todas las gestiones necesarias para que se perfeccionen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.

Por concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, el señor Presidente pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita que la Junta General de Accionistas acuerde un receso de cincuenta minutos, que se resuelve por unanimidad.

Reinstalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas a las trece horas, Secretaría da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por los concurrentes y suscrita por todos los accionistas y los señores Presidente y Secretario de la Junta. En Quito, dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a las trece horas cincuenta minutos.

Se agregan al expediente de la presente Junta: a) Copia certificada del acta; b) lista de los accionistas concurrentes; y, c) Nombramiento del Representante Legal del Banco del Pichincha C. A.

Antonio Acosta  
PRESIDENTE

Banco del Pichincha C. A.  
ACCIONISTA  
representado por el  
Sr. Antonio Acosta E.

Rodrigo Sánchez  
ACCIONISTA

Gonzalo Ruales  
GERENTE GENERAL ENCARGADO-SECRETARIO

Juan M. Crespo  
ACCIONISTA

Paul Villacreses  
ACCIONISTA

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales.

LO CERTIFICO

GONZALO RUALES  
GERENTE GENERAL ENCARGADO-SECRETARIO

Lo emmendado .- V.L.

Se otorgó ante mí ,  
y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
en Quito, a diez de febrero de mil novecientos noventa  
y tres .-

DR. GUSTAVO FLORES URCATGEGI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto  
en la Resolución N° 682 de fecha 15-10-93  
de la Superintendencia de Compañías, tomé  
nota de su aprobación al margen de la  
matriz de la escritura pública de:

10 de Febrero de 1993  
Quito, a 27 de Abril de 1993

El Notario



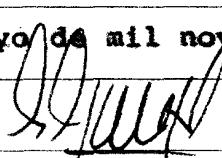
Z O N :

Cumpliendo con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 95.1.1.1.682 expedida el 15 de abril de 1.993, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A." celebrada en la Notaría Quinta de Quito el 16 de marzo de 1.986, sobre la Aprobación del Aumento de Capital y Reformas de Estatutos que antecede.

Quito, 4 de mayo de 1.993

Dr. ~~Eduardo Gómez Gómez~~ NOTARIO CUARTO  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO  
ENCARGADO DE LA NOTARIA QUINTA

ta fecha queda queda inscrito el presente Documento y la Resolu-  
1  
lación número seiscientos ochenta y dos, del señor Intendente de  
2  
compañías de Quito, de 15 de abril de 1993, bajo el número  
3  
948 del Registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al margen  
4  
de la inscripción número 783 del Registro Mercantil, de cuatro  
5  
de junio de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 1597vta.,  
6  
tomo 117.- Queda archivada la segunda copia certificada de la  
7  
escritura pública de aumento de capital reforma y modificación  
8  
de estatutos, de la compañía "PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A.".   
9  
otorgada el 10 de febrero de 1993, ante el notario noveno del  
10  
cantón, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.- Se dá así cumplimiento  
11  
a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de  
12  
conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto  
13  
de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto  
14  
del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9884.-  
15  
Quito, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL

16  
REGISTRADOR.- 

17  
Dr. Gustavo García Bandera  
18  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO